

ción de este Departamento, sobre impugnación de acuerdo por el que se excluye a la actora del expediente del concurso-oposición para ingreso en el Cuerpo de Profesorado de Educación General Básica, la Audiencia Territorial de Barcelona, en fecha 9 de diciembre de 1982, ha dictado la siguiente sentencia:

-Fallamos: Que declaramos la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo número 828/81, interpuesto por doña María Asunción Gutiérrez Hernández contra la Orden ministerial de 29 de septiembre de 1980 del Ministerio de Educación y Ciencia; sin expresa condena en costas.

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia, en sus propios términos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 16 de marzo de 1983.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Director general de Personal, Julio Seage Mariño

Hmo. Sr. Director general de Personal.

**13841** ORDEN de 17 de marzo de 1983 por la que se autoriza la clausura del Colegio Mayor «Dársena» de Barcelona

Hmo. Sr.: Vista la petición formulada por doña Matilde Bahima Simó, como representante de la Entidad Promotora del Colegio Mayor «Dársena», dependiente de la Universidad de Barcelona, solicitando autorización para proceder a la clausura del referido Colegio Mayor a la terminación del curso académico 1982-83.

Teniendo en cuenta el informe favorable emitido por la Universidad de Barcelona y el Decreto 2780/1973, de 19 de octubre,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Autorizar la clausura del Colegio Mayor «Dársena», a petición de la Entidad Promotora del mismo, con efectos de fines del curso académico 1982-83.

Segundo.—Queda sin efecto la Orden ministerial de 2 de junio de 1967 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de julio), por la que se otorgó a dicho Centro la condición de Colegio Mayor Universitario.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 17 de marzo de 1983.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), la Secretaria de Estado de Universidades e Investigación, Carmen Vergili Rodón

Hmo. Sr. Director general de Ordenación Universitaria y Profesorado.

## MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

**13842** RESOLUCIÓN de 19 de abril de 1983, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la publicación del Convenio Colectivo de Trabajo, de ámbito interprovincial, de la Empresa «Electra de Viesgo, S. A.», y sus trabajadores.

Visto el texto del Convenio Colectivo interprovincial de la Empresa «Electra de Viesgo, S. A.», suscrito por la representación de dicha Empresa y por la de sus trabajadores el día 5 de abril de 1983, recibido en esta Dirección General de Trabajo el 13 siguiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, 2 y 3, de la Ley 8/1980 de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, y en el artículo segundo del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo,

Esta Dirección General acuerda:

Primero.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Dirección General, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Remitir el ejemplar original del mismo al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación (IMAC).

Tercero.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 19 de abril de 1983.—El Director general, Francisco José García Zapata.

## CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO, DE AMBITO INTER- PROVINCIAL, DE LA EMPRESA «ELECTRA DE VIESGO, SO- CIEDAD ANONIMA», Y SUS TRABAJADORES

### CAPITULO I

#### CLAUSULAS GENERALES

#### ARTICULO 1º.— AMBITO TERRITORIAL.—

Este Convenio afecta a las Provincias en las que desarrolla su actividad Industrial ELECTRA DE VIESGO, S.A.

#### ARTICULO 2º.— AMBITO PERSONAL Y FUNCIONAL.—

El presente Convenio afecta a la totalidad de los trabajadores y empleados que integran la plantilla de personal fijo de la Empresa, cuyas relaciones de trabajo están reguladas en el Estatuto de los Trabajadores y en la Ordenanza de Trabajo para Industrias de Producción, Transformación, Transporte y Distribución de Energía Eléctrica, de 30 de Julio de 1.970.

A este Convenio podrán adherirse las Empresas Filiales que seguidamente se relacionan: ELECTRA PASIEGA, ELECTRA VASCO-MONTAÑESA, COMPAÑIA GENERAL DE ELECTRICIDAD MONTAÑA, ELECTRA SALCEDO, CELESTINO LEON, ELECTRA DEL ESVA Y DISTRIBUIDORA PALENTINA DE ELECTRICIDAD.

#### ARTICULO 3º.— AMBITO TEMPORAL.—

Este Convenio Colectivo entrará en vigor con efectos desde 1º de Enero de 1.983, cualquiera que sea la fecha de su publicación, salvo en aquellos conceptos respecto a los que expresamente se haya convenido otra fecha, y tendrá duración hasta 31 de Diciembre de 1.983.

### CAPITULO II

#### REGIMEN ECONOMICO

#### ARTICULO 4º.— TABLA SALARIAL.—

En función del Acuerdo Interconfederal 1.983, se acuerda que los valores de la nueva tabla salarial que regirán a partir de Enero de 1.983, y para ese año, son los que figuran en el anexo núm. 1 que se acompaña, que están incrementados según la banda salarial especificada en el A.I. 83.

Todos los aumentos serán proporcionales.

#### ARTICULO 5º.— ANTIGÜEDAD.—

El valor del trienio para 1.983 será de 16.308.— pesetas anuales, a percibir en doce mensualidades de 1.359 pesetas cada una.